



CONVENIO DE COLABORACION EN EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LAS FACULTADES DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

"Don Víctor Cubillos Godoy, chileno, casado, médico veterinario, con cédula de identidad N° 6.229.950-9, en representación como Rector de la Universidad Austral de Chile, Corporación de Derecho Privado, con RUT 81.380.500-6, ambos domiciliados en Valdivia, calle Independencia N° 641." asistido en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, don Antonio Lara Aguilar y por otra la Universidad Nacional de Misiones, de Argentina, representada por su Rector Aldo Luis Caballero, Doctor en Ciencias, asistido en este acto por don Oscar Arturo Gauto, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, a quienes en lo sucesivo se les reconocerá como la "FDF-UACH" y la "FCF-UNaM" respectivamente, firman el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Por una parte, la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Austral de Chile con domicilio en Independencia 641, Valdivia, Chile; en adelante FCF-UACH, representada en este acto por su Decano Antonio Lara.

DECLARACIONES

DE LA "FCF-UACH":

1. Que la Universidad tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.
En el cumplimiento de esta misión, la Universidad declara su adhesión irrestricta a los valores culturales, intelectuales y morales de la sociedad y, en consecuencia, reconoce y asegura a todos y a cada uno de sus miembros el derecho al desarrollo personal y a la libre expresión de sus ideas dentro del mutuo respeto, la búsqueda de la excelencia y el apego a la verdad exigidos por la naturaleza de la institución.
2. Que la Universidad Austral de Chile es una comunidad de estudio formada por académicos y estudiantes que, con el concurso de personal de apoyo académico y de funcionarios de administración y servicio, se ordena hacia los fines de la educación superior.
3. Que la cooperación es la base en la que se sustenta todo proceso de desarrollo económico, cultural y universitario.

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials



4. Que acorde con su origen fundacional, la Universidad dará especial preferencia al conocimiento de los recursos naturales de la zona sur-austral, procurando la conservación de sus ecosistemas. asimismo, promoverá especialmente los estudios tendientes a resolver los problemas de bienestar humano de la zona sur-austral, primordialmente los atinentes a educación, salud y vida en comunidad, brindándole también apoyo preferente a la preservación de su patrimonio histórico y desarrollo cultural.
5. Que la experiencia de la Universidad Austral de Chile, ha puesto de manifiesto los aspectos altamente positivos que conlleva la colaboración entre universidades en pro del progreso y la difusión del conocimiento.
6. Que es voluntad de estas universidades de promover procesos de transferencia de conocimiento, así como de contribución al desarrollo en las áreas que establece este convenio.
7. Que la Universidad se organiza jurídicamente como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad con la ley. tiene su domicilio principal en la ciudad de Valdivia, sin perjuicio del desarrollo de sus actividades en otros lugares mediante campus, sedes u otras dependencias.
8. Que en virtud de su carácter autónomo, la Universidad dispone de plena libertad para organizarse, determinar sus formas de gobierno, fijar sus planes de desarrollo, administrar su patrimonio, fijar sus planes y programas de estudio, otorgar sus propios títulos y grados y determinar sus reglamentos internos, con las limitaciones que le imponen la constitución y las leyes.
9. Que la personería de don Víctor Cubillos Godoy consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Austral de Chile, celebrada el veintisiete de junio del dos mil seis, reducida a Escritura Pública, el día treinta de junio de dos mil seis, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Repertorio N° 2647-2006.
10. Que la Universidad Austral de Chile asume como objetivos principales:
 - A. Desarrollar la investigación científica y humanística, y promover el avance de la tecnología y la creación artística que contribuyan a la solución de problemas y requerimientos del ser humano, de la sociedad y del entorno.
 - B. Transmitir el saber a través de la docencia de pre y postgrado y de otras actividades que conduzcan a la formación de profesionales y académicos, en un marco de respeto por los derechos fundamentales y los valores socialmente compartidos.
 - C. Interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural y a la vinculación de la universidad con el sector productivo.

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



Y por otra parte, la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones, con domicilio en Bertoni 124. Km.3, Eldorado Código Postal 3382, en adelante la FCF-UNaM, representada en este acto por el Decano Dr. Oscar Arturo Gauto.

EXPONEN:

- a) Que la FCF-UACH y la FCF-UNaM comparten un importante conjunto de objetivos en los campos de formación académica.
- b) Que la FCF-UACH y la FCF-UNaM manifiestan la finalidad y objetivos de establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de estudiantes.
- c) Que la FCF-UACH y la FCF-UNaM poseen, ambas, capacidad jurídica propia para celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen.
- d) Que por lo anterior la partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios de estudiantes que les permitan acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos legales y técnicos adecuados.
- e) Que por todo ello deciden concretar un Convenio de Colaboración entre la FCF-UACH y la FCF-UNaM de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA: la FCF-UACH y la FCF-UNaM convienen en realizar intercambios de estudiantes de las áreas en las cuales tengan interés manifiesto y así lo acuerden.

SEGUNDA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

TERCERA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años que podrá ser prorrogados por periodos iguales automáticos, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación a la fecha en que se desee darlo por concluido.

CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Eldorado, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Mano



dlle

[Handwritten signature]

16.06.92

QUINTA: Las acciones de intercambio específicas se acordarán por medio de Actas Complementarias, que comprenderán planes de trabajos, donde se detallarán docentes responsables, al menos uno por cada Facultad, los alumnos, las temáticas, acciones previstas, cronogramas, presupuestos, compromiso de las partes en lo referente a coberturas de costos de transporte, albergues, comedores y seguros que correspondan.

SEXTA: Dichas Actas Complementarias serán gestionadas por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la FCF-UNaM y por la Escuela de Ingeniería Forestal de la FCF-UACH, que elaborarán en forma conjunta un informe anual de los intercambios realizados, para ser elevados a los respectivos Decanatos.

SEPTIMA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las partes.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios legales los indicados "ut supra".

Los representantes de la la FCF-UACH y la FCF-UNaM firman dos copias de un mismo tenor y a un mismo efecto del presente Convenio en la Ciudad de Eldorado, Departamento del mismo nombre Provincia de Misiones, a los días del mes de de dos mil siete.

POR "LA FCF-UACH"

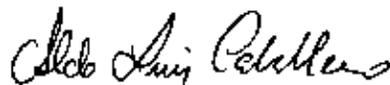


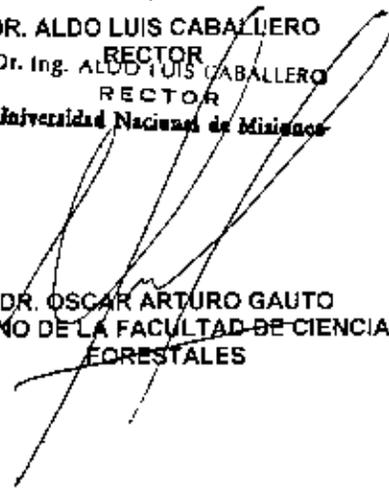
DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR



DR. ANTONIO LARA AGUILAR
DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FORESTALES

POR "LA FCF-UNaM"


DR. ALDO LUIS CABALLERO
RECTOR
Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


DR. OSCAR ARTURO GAUTO
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FORESTALES



